



2 8 2 8 1 3 8 5 2 5

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/17

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE
DESARROLLEN PROYECTOS ANUALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INFANTO-
JUVENIL DURANTE EL AÑO 2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural
3. Área gestora:	Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la siguiente convocatoria es subvencionar proyectos anuales de actividades organizados por entidades sin ánimo de lucro de Pamplona, destinados a la población infanto-juvenil (0-30 años), que estén dirigidos a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas participantes, en el municipio de Pamplona, a realizar durante el año 2026. Los proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años, deberán incorporar un enfoque específico de derechos de la infancia y adolescencia.

Los proyectos a subvencionar tienen que impulsar la participación activa de las personas destinatarias en todos los ámbitos de su vida comenzando por su entorno más cercano y la comunidad, a través de actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan el conocimiento, la relación y la convivencia; que fomenten la implicación activa de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el diseño y organización de las mismas, garantizando mecanismos adecuados a su edad y madurez, para promover una participación real, informada y no simbólica, y que posibiliten el desarrollo de actitudes y capacidades de expresión, creatividad, autonomía, compromiso social y solidaridad.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse conforme al principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, garantizando la promoción y protección de sus derechos, de acuerdo con la Ley

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002675918472661991069



Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.

2. Finalidad de la convocatoria:

Activar la participación de la población infanto-juvenil de Pamplona en los diferentes espacios culturales, de ocio y tiempo libre; impulsando el desarrollo de sus capacidades para ser personas activas en la vida social y cultural de la ciudad; prestando especial atención a la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación.

A efectos de esta convocatoria, por población infanto-juvenil se entiende a la población de entre 0 a 30 años.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Cada entidad solicitante podrá presentar y recibir subvención para la realización de un único proyecto anual.

Los proyectos han de estar dirigidos a población infanto-juvenil entre 0 y 30 años de Pamplona y ser adecuados al tramo de edad al que se dirijan.

Dichos proyectos se deben desarrollar en el término municipal de Pamplona, aunque pueden incluir actividades que, aun sin realizarse en la ciudad, generen experiencias positivas en las personas participantes y tengan sentido en el marco general del proyecto presentado.

Las entidades solicitantes deberán garantizar que las actividades se desarrollan en entornos seguros y protectores, libres de cualquier forma de violencia, asegurando el buen trato, la dignidad, la intimidad y la protección de la imagen de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, deberán garantizar la adecuación metodológica y las medidas específicas de protección de derechos de la infancia y adolescencia.

Para aquellas actividades, proyectos o actuaciones que se desarrollen en la vía pública y requieran autorización por parte del Ayuntamiento, será requisito indispensable el cumplimiento de las medidas de sostenibilidad ambiental y social establecidas en la normativa vigente.

Específicamente, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad, así como seguir las directrices de la "Guía para eventos sostenibles: Pamplona, hacia un futuro responsable y consciente".

Los proyectos deberán enmarcarse dentro de los siguientes objetivos:

- Promover actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso y otros valores similares.
- Promover valores como la igualdad de género, la cooperación social, el respeto, la solidaridad, la convivencia, el civismo crítico y la interculturalidad.
- Activar la participación de las personas destinatarias en espacios culturales, de ocio y tiempo libre de la ciudad.
- Impulsar el desarrollo comunitario y el trabajo en red con otros colectivos, entidades y programas a través de la realización de actividades conjuntas en la calle dentro de los barrios.
- Promover actividades abiertas basadas en metodologías participativas que garanticen la participación real, informada y adaptada a la edad y madurez de las personas destinatarias, en el diseño, desarrollo y evaluación de actividades, al objeto de consolidar recursos para la prevención y promoción dentro de su entorno y dentro de la comunidad.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Promover actividades de ocio alternativo y recreativo.
- Impulsar el asociacionismo y el voluntariado como recurso dinamizador y de participación social.
- Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables entre la población infanto-juvenil.
- Promover actividades que permitan la integración de personas con discapacidad o con especiales dificultades.
- Promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, haciendo especial hincapié en los objetivos 3, 4, 5, 10, 11 y 16.

Quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que, además de no cumplir con los requisitos del artículo 5 de la Ordenanza General de subvenciones, contengan actividades:

- En las que únicamente puedan participar personas socias de la entidad y se prohíba la entrada y/o participación a otras personas.
- Cuyo contenido sea exclusivo al ámbito de la práctica deportiva reglada y de competición, el ámbito educativo formal o que permita la obtención de una titulación reconocida, o el sanitario.
- Tales como ceremonias o sesiones de índole religiosa orientadas a recibir algún sacramento.
- De índole festivo tales como cumpleaños, despedidas de soltero o soltera, comidas y cenas, cabalgatas, carnavales y otras celebraciones similares.
- De naturaleza sexista o que tengan carácter discriminatorio por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, ideología o condiciones socioeconómicas.
- Aquellas actividades que puedan suponer una vulneración de los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes en la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.

El plazo de realización de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 165.000 €

De los cuales 75.000 € pertenecen a la partida 90/33702/482090 y 90.000 € a la partida 80/33701/482090.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/33701/482090 90/33702/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía individualizada máxima que se podrá conceder a cada proyecto anual no podrá ser superior al 90% del presupuesto total presentado por la entidad y aceptado; y no podrá ser superior a 10.000€.

La cuantía a subvencionar a cada entidad guardará relación directa con la puntuación obtenida por cada solicitud y con la cuantía máxima individualizada, así como con los fondos disponibles en la presente convocatoria.

Para determinar la cantidad se establecerán tramos porcentuales, siendo el proyecto con mayor puntuación el que obtendrá el porcentaje máximo de subvención y así, sucesivamente, de modo proporcional respecto a la puntuación máxima.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si el total de las subvenciones calculadas para las entidades solicitantes supera el montante de la cuantía máxima establecida en el apartado C.1 de la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

presente convocatoria, las cantidades finalmente concedidas serán reducidas de forma proporcional, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	165.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1. Ser una entidad sin ánimo de lucro.
2. Estar constituida legalmente e inscrita en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Tener el domicilio fiscal y social en Pamplona.
4. Disponer de una estructura suficiente para llevar a cabo el proyecto presentado y garantizar el cumplimiento de los objetivos y los fines propios de la entidad.
5. Contar obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil y, si el proyecto lo requiere, con un seguro de accidentes para todas las personas participantes.
6. Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y tributarias.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona.
8. No haber cometido delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos para desarrollar actividades que supongan contacto habitual con personas menores de edad tal y como recoge la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002675918472661991069

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Elaborar y entregar toda la documentación necesaria tanto en la solicitud como en el periodo de justificación de la subvención.
- Justificar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y aceptado, con independencia de la cantidad de subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para los que ha sido otorgada.
- Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Disponer de los libros contables y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la Ley orgánica de asociaciones y la legislación mercantil y sectorial de aplicación a la entidad beneficiaria.
- Comunicar los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica, de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc.
- Comunicar cualquier modificación que tenga lugar respecto a las actividades y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Mantener interlocución con el personal municipal para la realización de seguimientos, comprobaciones o peticiones de información acerca de los proyectos desarrollados.
- Atender a las prevenciones legales establecidas en materia de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de datos.
- Obligación de cumplir el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.
- Cumplir con la normativa sanitaria vigente en cada momento.
- Comunicar en la difusión del evento las medidas de sostenibilidad adoptadas (ej. "Evento libre de plásticos", "Acceso recomendado en transporte público").
- En caso de eventos que incluyan música o megafonía en vía pública, cumplir estrictamente con los límites de emisión acústica y horarios fijados en la autorización de ocupación, minimizando el impacto sonoro en el vecindario.
- Proceder al reintegro de las cantidades recibidas en los casos indicados en el apartado Q de esta convocatoria y en los demás supuestos obtenidos en el Ordenanza General de Subvenciones.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da”

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

En general no se admitirán modificaciones en el proyecto presentado. No obstante, cuando concurra la necesidad de readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrán introducirse modificaciones en la ejecución respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada y pudiera alterar circunstancias tenidas en cuenta en la valoración para otorgar la subvención.

Para proceder a estas modificaciones será necesaria su comunicación al personal técnico municipal de las mismas, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

Se considerarán modificaciones sustanciales las que afecten a los objetivos del proyecto, a las actividades y a los grupos destinatarios del proyecto y/o supongan una alteración de los conceptos presupuestados cuya suma total suponga más del 20% de la subvención concedida.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que todas las solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, tal y como recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el





Boletín Oficial de Navarra, y hasta 1 MES después de la fecha de publicación.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

- Estatutos de la entidad.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Documentación acreditativa de quien ostenta la representación legal y DNI del mismo.
- Certificado de estar, en el momento de la solicitud, inscrito en el Registro que por su naturaleza jurídica les corresponda, cuando así sea exigible de conformidad con la normativa vigente.

Cuando las entidades soliciten POR PRIMERA VEZ subvención al Ayuntamiento de Pamplona, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Solicitud de Abono por Transferencia (Anexo V).

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos



CONCURRENCIA COMPETITIVA

generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones del trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se presentará conforme al modelo del Anexo I, que incluye los datos generales de la entidad y los datos generales del proyecto, con parte de la información necesaria para acreditar los supuestos de valoración que se recogen en el apartado H.

g) Ficha de actividad: se presentará conforme al Anexo II una ficha por cada una de las actividades incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención. Esta ficha recogerá la información necesaria para acreditar los supuestos de valoración que se recogen en el apartado H. En el caso de que varias actividades tengan los mismos objetivos se pueden agrupar en una única ficha.

h) Presupuesto total del proyecto presentado, de acuerdo al Anexo III.

i) Declaración responsable de que la entidad cumple con las Medidas de seguridad exhibibles en materia de Protección de Datos, conforme al Anexo IV.

j) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante se compromete a elaborar y presentar los Planes de sostenibilidad de aquellos eventos y/o acciones realizadas en la vía pública, si así fuera necesario, conforme al Anexo VI.

k) Declaración responsable de que la entidad cumple con las Medidas de Protección a la Infancia y Adolescencia de la legislación vigente. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el





trámite telemático.

EL PÁRRAFO SIGUIENTE NO ES DE APLICACIÓN A ESTA CONVOCATORIA..

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 15 puntos)

1. Antigüedad de la entidad (se tendrá en cuenta la fecha de registro de las asociaciones): máximo 4 puntos.

- Menos de un año: 0 puntos.
- Entre un año y hasta tres años: un punto por año hasta 3 puntos.
- Más de tres años: 4 puntos.

2. Recursos con los que cuenta la entidad: recursos materiales, recursos humanos y económicos: máximo 5 puntos.

- Si no mencionan ni explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad: 0 puntos.
- Si menciona y explica suficientemente al menos dos de las variables mencionadas en el punto anterior: hasta 2 puntos.
- Si menciona y explica suficientemente las tres variables mencionadas, aunque no todas respondan a las necesidades del proyecto: hasta 3 puntos.
- Si se mencionan y explican las tres variables de forma clara y detallada y estas se corresponden con las necesidades del proyecto: hasta 5 puntos.

3. Composición del equipo de trabajo: máximo 6 puntos.

- Entidades que acrediten que, al menos el 50% del equipo tiene formación y capacitación en intervención con infancia y adolescencia, enfoque de derechos y creación de entornos seguros (titulaciones monitor/a de TL, Dirección de TL, ASC, TIS, titulación de grado universitario en ciencias sociales, educativas o humanas o equivalentes): 2 puntos.
- Entidades que acrediten más del 60 % de este equipo son jóvenes: 2 puntos.
- Entidades que acrediten que el 50 % o más de este equipo son mujeres: 1 punto.
- Entidades que acrediten que, al menos el 25% del equipo tiene competencia acreditada en euskera (nivel B2 o superior): 1 punto.

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (máximo 85 puntos)

1. Fundamentación: máximo 5 puntos.

- Si no existe fundamentación o ésta es general e inespecífica: 0 puntos.
- Si la descripción es general y se especifica suficientemente la problemática, el enfoque y el núcleo de la intervención: hasta 3 puntos.
- Si existe una fundamentación completa y específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización de la problemática, enfoque, priorización de actuaciones y núcleo de intervención:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

hasta 4 puntos.

- Si se incorpora el enfoque de derechos de la infancia y adolescencia conforme a la Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad: 1 punto.

2. Objetivos: máximo 5 puntos.

- Si no existen objetivos claros: 0 puntos.
- Si existen objetivos generales y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto: hasta 3 puntos.
- Si existen objetivos generales y específicos coherentes con la necesidad planteada en el proyecto: hasta 5 puntos.

3. Utilizar el lenguaje y en su caso imágenes de forma inclusiva, no sexista y no discriminatoria en la redacción del proyecto y en el diseño de las actividades: máximo 4 puntos.

- Si no existe alusión alguna: 0 puntos.
- Si incorpora lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género hasta el 50% de la redacción del proyecto y/o en el diseño de las actividades: hasta 2 puntos.
- Si la redacción del proyecto y el diseño de actividades lo incluye prácticamente a lo largo de toda la redacción: hasta 4 puntos.

4. Incorporación de población infantil y/o juvenil en especial situación de vulnerabilidad: máximo 10 puntos

- Si no se prevé la inclusión de medidas y metodología concreta para la incorporación de población infantil y/o juvenil más vulnerable: 0 puntos.
- Si se incluyen medidas y metodología concreta para la incorporación de población infantil y/o juvenil más vulnerable hasta el 50% de las actividades. Hasta 6 puntos
- Si se incluyen medidas y metodología concreta para la incorporación de población infantil y/o juvenil más vulnerable en prácticamente todo el proyecto: hasta 8 puntos.
- Si se realizan actividades específicas dirigidas a la población infantil y/o juvenil más vulnerable: 2 puntos.

5. Actividades abiertas que generen conocimiento de la comunidad en la que desarrolla (colaboración con el tejido asociativo y/o vecinal de la zona y espacios de encuentro): máximo 10 puntos.

- Si las actividades propuestas no generan ningún conocimiento de la comunidad en la que se desarrollan: 0 puntos
- Si se realizan actividades específicas en barrios de Pamplona generando conocimiento y relación con el territorio: 3 puntos
- Si hasta el 50% de las actividades programadas son actividades abiertas que generen conocimiento de la comunidad en la que desarrolla: colaboración con el tejido asociativo /o vecinal y espacios de encuentro: hasta 6 puntos
- Si prácticamente todas las actividades programadas son actividades abiertas que generen conocimiento de la comunidad en la que desarrolla: colaboración con el tejido asociativo /o vecinal y espacios de encuentro: hasta 10 puntos.

6. Actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como igualdad de género, respeto a la diversidad, solidaridad, amistad, compromiso, interculturalidad, cooperación y otros valores similares: máximo 15 puntos.

- Si no se realizan actividades en torno a ninguno de esos valores, o se mencionan de forma inespecífica: 0 puntos.
- Si se contempla realizar hasta un 50% de las actividades en torno a alguno de esos valores, pero sin detallar cómo se trabajan: hasta 3 puntos.
- Si se contempla realizar hasta un 50% de las actividades en torno a tres de esos valores detallando la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

forma en que se trabajan: hasta 5 puntos.

- Si más del 50% de las actividades o todas se realizan en torno a más de tres valores y/o se incluyen valores de forma transversal en el proyecto detallando la forma en que se van a trabajar: hasta 10 puntos.
- Si se contempla trabajar la igualdad de género de forma transversal: hasta 4 puntos más.
- Si se incorpora ese trabajo en torno a valores desde un enfoque de derechos de la infancia y adolescencia conforme a la Ley Foral 12/2022, incluyendo el interés superior del menor: 1 punto.

7. Integración del enfoque de derechos de la infancia y adolescencia en el proyecto: máximo 5 puntos.

- Si se menciona la existencia y aplicación de medidas, protocolos o prácticas de buen trato y de prevención, detección y actuación frente a situaciones de violencia contra la infancia: 2 puntos.
- Si se detallan la existencia y la aplicación de medidas, protocolos o prácticas de buen trato y de prevención, detección y actuación frente a situaciones de violencia contra la infancia: 3 puntos.
- Si se presentan las medidas y protocolos o prácticas de buen trato y de prevención, detección y actuación frente a situaciones de violencia contra la infancia: 4 puntos.
- Si se considera el interés superior de niños, niñas y adolescentes en el diseño y ejecución del proyecto: 1 punto.

8. Participación real, informada y adaptada a la edad de los niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes en todo el ciclo de vida del proyecto (diseño, puesta en marcha, evaluación, etc.) adecuada a su edad y madurez: máximo 10 puntos.

- Si no se realizan actividades dirigidas por niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, o no se menciona su participación en el diseño de forma inespecífica: 0 puntos.
- Si se contempla realizar entre un 25-50% de las actividades dirigidas por niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, pero no se explica suficientemente cómo participan: hasta 2 puntos.
- Si se contempla realizar entre un 25-50% de las actividades dirigidas por niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, explicando suficientemente cómo participan: hasta 5 puntos.
- Si más de la mitad de las actividades o todas son dirigidas por menores, adolescentes, detallando la forma en que participan: hasta 8 puntos.
- Si todas las actividades incluyen la participación infanto-juvenil de forma transversal y se explica cómo participan: 10 puntos.

9. Recursos humanos y materiales: máximo 3 puntos.

- Si no se explican los recursos y medios técnicos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto: 0 puntos.
- Si los recursos humanos y materiales están suficientemente explicados, aunque en algún caso puedan no ser del todo adecuados respecto al proyecto planteado tanto por defecto como por exceso: hasta 2 puntos.
- Si los recursos humanos en cuanto a número, capacitación, formación y experiencia, se adecúan a la realización del proyecto y se contempla el uso de medios que garanticen una mayor efectividad en la ejecución del mismo: hasta 3 puntos.

10. Planificación del proyecto e indicadores de evaluación: máximo 5 puntos.

- Si no existe una planificación coherente de actividades ni se contempla la evaluación del proyecto: 0 puntos.
- Si se presenta una programación de actividades coherente a los objetivos planteados, así como una evaluación suficientemente detallada, aunque puede no haber indicadores o parámetros de evaluación: hasta 2 puntos.
- Si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar en las actividades, los recursos necesarios, una calendarización etc. y se explica detalladamente el método de evaluación del proyecto incluyendo indicadores o parámetros específicos y resultados esperados: 2 puntos.
- Si además de lo anterior, se hace referencia a indicadores relacionados con la promoción y garantía de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

los derechos de la infancia y adolescencia: 1 punto.

11. El desarrollo del proyecto incluye la participación en espacios de coordinación y trabajo en red con otras entidades y recursos sociales: máximo 5 puntos.

- Si no hace referencia alguna a otras entidades y es independiente: 0 puntos
- Si se contempla coordinación con otras entidades que tienen el mismo objeto de actuación: hasta 2 puntos.
- Si el proyecto es complementario y se coordina con los Equipos de Infancia y Familia de las Unidades de Barrio y/o con el Programa Comunitario de Infancia, Adolescencia y Familia: 2 puntos.
- Si el proyecto es complementario y contempla actuaciones de coordinación con las entidades y/o recursos sociales públicos del mismo objeto de actuación para contribuir a la protección, prevención y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes: hasta 5 puntos.

12. Descripción del trabajo coherente y transversal de los ODS 2030 (principalmente los ODS 3, 4, 5, 10, 11 y 16): máximo 5 puntos.

- Si el proyecto propuesto no trabaja ningún ODS: 0 puntos.
- Si el proyecto propuesto se centra en trabajar 1 ODS: 1 puntos.
- Si se trabajan hasta 5 ODS: 2 puntos.
- Si se trabajan más de 5 ODS: 5 puntos.

13. Inclusión de medidas de sostenibilidad en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto (ejemplo; uso de menaje y vajilla reutilizable, de uso compostable, gestión del reciclado, minimizar los materiales impresos, etc.): máximo 3 puntos.

- Si no se presenta ninguna medida de sostenibilidad: 0 puntos.
- Si presentan y se explican entre 1 y 2 medidas: 2 puntos.
- Si presentan y se explican más de tres medidas: 3 puntos.

SERÁ NECESARIO CONSEGUIR UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 45 PUNTOS EN EL CRITERIO DE "CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO".

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal/Concejala Delegada del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural. Suplente: Concejal/Concejala Delegada del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
Vocales:	
1.	Director/a del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural. Suplente: Director/a del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.
2.	Técnico/a de Acción Comunitaria. Suplente: Otra persona técnica del mismo área.
3.	Técnico/a de Juventud. Suplente: Otra persona técnica del mismo área.
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural. Suplente: Otra persona licenciada en Derecho de la Asesoría Jurídica Municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002675918472661991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas declaraciones e informacons necesarios para la valoración y realización del preceptivo informe.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 MESES

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

A través de la Base Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Pamplona, en el apartado de transparencia y Open Data.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002675918472661991069



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

I. GASTOS INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO.

Se considerarán estos gastos hasta un máximo de un 40% de la cantidad total solicitada por la entidad:

- Gastos de telefonía.
- Gastos relacionados con una web de la entidad y su mantenimiento.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de la sede de la entidad.
- Gastos de personal técnico de la entidad y necesarios para la gestión del mismo: estos gastos hacen referencia a las personas contratadas por la entidad o los gastos derivados de asesorías a las que se recurra para la gestión de las contrataciones. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo será el equivalente al salario base de un nivel B de trabajo social según las tablas salariales para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral.
- Comisiones bancarias, a excepción de lo recogido en el artículo 29.7 de la Ordenanza de Subvenciones.

II. GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO PRESENTADO.

ACTIVIDADES: todos aquellos gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades planificadas en el proyecto presentado. Estos gastos pueden ser de transporte, alimentación, alquiler de espacios, compra de entradas o recursos materiales.

a) Transporte: las actividades que requieran un desplazamiento y el uso de transportes, tendrán que estar debidamente definidas y justificadas en la solicitud y deberán ir en coherencia con el proyecto que se presente, además de cumplir con los objetivos que marca la presente convocatoria. Únicamente se contemplarán los desplazamientos imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad programada. Por gastos de transporte emitidos en billetes individuales, nunca se abonará un precio superior al establecido en la tarifa ordinaria más económica. En el caso de utilización de vehículos particulares, se abonará a razón de 0,36 euros/km por trayecto.

b) Alimentación: se considerarán aquellos gastos ocasionados por la adquisición de alimentos necesarios para la realización de las diferentes actividades propuestas.

c) Alquileres: gastos derivados del alquiler de otros espacios diferentes a la sede habitual de la entidad, albergues, escenarios u otros que sean necesarios para la realización de las actividades. No se aceptarán gastos que no vayan en consonancia con el sentido de esta convocatoria (hoteles, por ejemplo).

d) Entradas: gastos derivados de la compra de entradas, pases, etc. que sean necesarios para la realización de las diferentes actividades programadas.

e) Recursos materiales: gastos derivados de la compra de material fungible para la realización de las diferentes actividades. En cuanto al material inventariable, no podrá suponer más de un 25% de la cantidad de subvención solicitada.

RECURSOS HUMANOS: se contemplan aquellos gastos que, para el correcto desarrollo de una actividad, requiera la contratación de personal específico cualificado externo a la propia entidad. Este gasto no podrá ser superior al 20% de la cantidad de subvención solicitada. En ningún caso se aceptarán gastos





CONCURRENCIA COMPETITIVA

de personal específico para una actividad por un valor superior a 60 euros/hora.

DISEÑO E IMPRESIÓN: gastos derivados del diseño e impresión de material que se utilice para publicitar y difundir el proyecto a realizar. Este gasto no podrá ser superior al 10% de la cantidad de subvención solicitada.

PRIMAS DE SEGUROS: gastos derivados de la formalización de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de las diferentes actividades que se realicen, así como los gastos derivados de la contratación de una póliza de seguro de accidentes, de resultar necesaria, para las personas participantes y voluntarias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Bebidas alcohólicas. No se admitirán facturas que incluyan bebidas alcohólicas: en el caso de que en alguna factura se advirtiera su inclusión, se rechazarán todos los conceptos incluidos en la misma.
- Gastos de comidas, cenas o celebraciones en restaurantes o similares.
- Aportaciones económicas, obsequios y gratificaciones dinerarias o en especie a personas participantes o asistentes a las actividades del proyecto presentado.
- ITV, reparaciones de vehículos.
- Tributos locales.
- Sanciones.
- Fianzas e impuestos indirectos susceptibles de recuperación y compensación.
- Otros gastos que no estén claramente definidos o que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto presentado.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán los realmente realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: 10%





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria, aquellos proyectos que reciban subvenciones de otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona para la realización de las mismas actividades, incluyendo por actividades todos los gastos asociados a la misma. Asimismo, no serán subvencionables, aquellos proyectos que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☒ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☒ Pago anticipado: 100%
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas, de las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificará el 100% del presupuesto presentado por la entidad y aceptado por el personal municipal en el momento de la solicitud, en base al cual se ha calculado la cantidad a subvencionar, justificando así todos los gastos realizados con motivo del proyecto subvencionado y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de subvención concedida, incluyendo la parte del presupuesto no financiado con la subvención (10%), indicando su procedencia (recursos propios, subvenciones,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

etc.).

La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas"; o a través de instancia general, adjuntado toda la documentación necesaria.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que se detallan a continuación:

- Memoria general del proyecto en base al Anexo VII.
- Ficha de evaluación de actividades en base al Anexo VIII. En esta ficha se aportarán todos aquellos datos necesarios para recoger la valoración de las diferentes actividades presentadas en el momento de la solicitud.
- Balance económico del proyecto, en el que se incluyan todos los ingresos y gastos, conforme al Anexo IX. En este documento se desglosarán todos los ingresos obtenidos indicando su procedencia, así como todos aquellos gastos realizados. Se incluirán las subvenciones o aquella parte de las subvenciones que se hayan recibido de otras instituciones públicas y que hayan sufragado los gastos del proyecto presentado, la cantidad recibida de la presente convocatoria y los fondos propios aplicados (10%), así como los gastos aglutinados por conceptos subvencionables.
- Relación de facturas conforme al Anexo X: en este documento se incluirán todas las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados y que deberán corresponder con el 100% del presupuesto aprobado en base al cual se ha calculado la cantidad subvencionada. Tendrán que presentarse debidamente numeradas y aportando todos los datos que se incluyen en el anexo. Las facturas tienen que estar a nombre de la entidad a la que se le concede la subvención y estar debidamente emitida dentro de las fechas establecidas en el apartado L.2 de la presente convocatoria, sino no podrán ser aceptadas.
- Documentos acreditativos de los gastos realizados y justificantes de pago. En el caso de los gastos: facturas o documentos sustitutivos conforme a la normativa vigente. En ningún caso se admitirán simples recibos, tickets de caja, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas, certificados sin valor probatorio y sin validez de tráfico jurídico mercantil y que no conlleve eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado.
En el caso de los pagos a los acreedores la acreditación se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado u otro documento que confirme que las facturas presentadas han sido pagadas.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración responsable según modelo Anexo XI, sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente.

Todos los anexos deberán entregarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona en archivo PDF, salvo aquellos que estén diseñados en otro formato.

La unidad gestora, una vez analizados los gastos que la entidad beneficiaria haya hecho constar en su justificación de gastos, podrá requerir, mediante trámite presencial, la aportación de todos los documentos que considere necesarios para la conformidad de la justificación.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

En el caso de que, tras la exhibición de los originales elegidos por el órgano gestor se compruebe una sola disconformidad y la disconformidad se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se solicitará la exhibición original de toda la documentación justificativa del gasto y del pago del gasto y, en su caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, incrementado con los correspondientes intereses e imposición, en su caso, de las sanciones que pudieran ser legalmente imponibles.

Una vez revisada la justificación correspondiente, el equipo técnico gestor de la subvención emitirá un informe de valoración en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total de objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la misma.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo de entrega de las justificaciones de los proyectos subvencionados será el 31 de enero de 2027.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin la autorización correspondiente.

- En caso de no presentar la justificación final dentro del plazo de entrega señalado en el apartado P.2.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus





CONCURRENCIA COMPETITIVA

compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y en su caso al reintegro.

2. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en la solicitud, y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía subvencionada, produciéndose en este caso el reintegro de la diferencia.

3. Una vez resuelta la convocatoria, en caso de renuncia y devolución de la subvención concedida, esas cantidades serán repercutidas en la partida presupuestaria correspondiente, no modificando la concesión del resto de las entidades beneficiarias de la subvención. Para comunicar la renuncia a la subvención concedida habrá que hacerlo de forma expresa por correo electrónico o instancia general.

4. Las entidades receptoras de subvención podrán invitar al personal técnico municipal a visitar alguna de las actividades que realicen, para facilitar el conocimiento mutuo y conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades en los diferentes barrios de Pamplona.

5. El personal técnico municipal informará a las asociaciones beneficiarias de la subvención de posibles colaboraciones o acciones de interés para las personas destinatarias de los proyectos.

6. Se convocará una reunión para exponer las bases de la convocatoria, la documentación necesaria para la solicitud cuando ésta se publique en el BON; y otra previa a la finalización del periodo de justificación para presentar el proceso y documentación, resolver dudas y valoraciones sobre la misma.

7. Las entidades que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y/o asesoramiento para presentarse a esta convocatoria, pueden dirigirse de forma personal o por correo electrónico al Servicio de Asesoría de Asociacionismo de la Casa de la Juventud (C/Sangüesa, 30 – asociacionismo@casajuventud.com); así como al personal técnico municipal a través del correo infanto_juvenil@pamplona.es o en los teléfonos 948420532 y 948420510.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002675918472661991069



☒ **GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS**

☒ **ANEXOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD:**

Anexo I: Solicitud y datos generales del proyecto.

Anexo II: Ficha de actividad.

Anexo III: Presupuesto.

Anexo IV: Declaración responsable de Medidas de Seguridad Exigibles.

Anexo V: Solicitud de Abono por Transferencia (únicamente para entidades que se presenten por primera vez a esta convocatoria o hayan cambiado de nº de cuenta).

Anexo VI: Declaración responsable para elaborar los planes de sostenibilidad que correspondan.

☒ **ANEXOS NECESARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN:**

Anexo VII: Memoria general del proyecto.

Anexo VIII: Ficha evaluación actividad.

Anexo IX: Balance económico.

Anexo X: Relación de facturas.

Anexo XI: Declaración responsable justificación telemática subvenciones.

☐ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

NOTA IMPORTANTE: Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.

